



ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

Expediente n.º 553410/2025

Resultando imprescindible proceder a la contratación del suministro e instalación de unas PROTECCIONES EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE SAN GREGORIO en las siguientes condiciones:

1. Objeto del contrato: Provisión de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PROTECCIONES EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE SAN GREGORIO, con vistas a mejorar la seguridad de los usuarios.
2. Tipo de contrato: Suministro
3. Valor Estimado y Órgano de Contratación:

El valor estimado del contrato asciende a 10.927,77€, siendo el Órgano de Contratación competente la Coordinadora del Área de Participación Ciudadana y Régimen Interior, de conformidad con el acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 17 de febrero de 2009.

4. Justificación de la necesidad y de la conveniencia y oportunidad del gasto:

- Es un gasto **necesario** para mejorar la seguridad de los usuarios del campo de fútbol, sin que sea conveniente la dilación del gasto de dicho suministro, ya que se dispone de partida presupuestaria.
- Es un gasto **oportuno**, ya que se cuenta con fondos suficientes en partida adecuada para ello del presupuesto municipal 2025.
- Es **conveniente** la realización del gasto en este momento, dado que en el periodo estival el campo no se utiliza y estará preparado para la nueva temporada.

5. Concurrencia de los supuestos de uso del contrato menor:

El coste del presente contrato menor no supera el umbral establecido por el art. 118.1 LCSP, no requiriendo la adjudicación del mismo por procedimiento ordinario. Además, se cubren las necesidades objeto del contrato con gran permanencia en el tiempo.

6. Justificación de uso de criterios de adjudicación basados en juicios de valor:

En este caso el criterio de adjudicación no está basado en juicios de valor, está basado en la oferta económicamente más ventajosa que cumpla todas las características descritas en la memoria valorada.



Con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación; en especial, que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP. Por este órgano de contratación no han sido adjudicados otros contratos de igual o similar objeto para satisfacer la misma necesidad en este ejercicio y en el precedente que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

Considerando que la competencia municipal para el ejercicio de esta actividad se contiene en el artículo 25.I de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la ejecución del contrato por la parte del contrato a ejecutar en el ejercicio actual, en la aplicación presupuestaria 2025 RUR 9241 6290022 Inversiones Barrios Rurales (Convenio DPZ 2021-24), del estado de gastos del presupuesto vigente, habiéndose expedido documento contable RC con el número 252582.

Visto que la contratación puede ser calificada como menor, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, 118 y 131 LCSP, artículo 77 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la Instrucción sobre los contratos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Por todo lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, DISPONGO:

Primero.- Ordenar el inicio del expediente para la contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PROTECCIONES EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE SAN GREGORIO, mediante tramitación ordinaria del expediente, en las siguientes condiciones:

- Valor estimado del contrato (IVA excluido): 10.927,77 euros
- Presupuesto base de licitación (incluido IVA): 13.222,60 euros (IVA incluido)
- Plazo del suministro: 45 días.

Segundo.- Que por el Servicio de Distritos se proceda a elaborar el Pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo II de la Instrucción sobre los contratos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Tercero.- Designar como responsable del contrato a que se refiere el artículo 62 LCSP, a Carolina Garcés Gálvez, arquitecto técnico del Servicio de Distritos.

En la I.C. de Zaragoza, a 22 de julio de 2025.